

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombra miembro de las Comisiones Gestoras de Integración de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales de Valencia y Alicante, a don Manuel Sánchez Ayuso.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Literaria de Valencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 1378/1972, de 10 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. El cese, a petición propia, de don Manuel Broseta Pont, Catedrático de la Universidad de Valencia, como miembro de las Comisiones Gestoras de Integración de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales de Valencia y Alicante.

Segundo. El nombramiento, como miembro de las citadas Comisiones Gestoras de Integración, de don Manuel Sánchez Ayuso, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombra miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «María Díaz Jiménez», de Madrid, a don Joaquín Campillo Carrillo.

Por haber sido nombrado en virtud de Orden ministerial de 27 de abril de 1973, don Joaquín Campillo Carrillo, Director de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «María Díaz Jiménez», de Madrid, en sustitución de doña Julia Morros Sardá, actualmente vocal por su condición de Directora de la citada Escuela, de su Comisión Gestora de Integración.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Joaquín Campillo Carrillo miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «María Díaz Jiménez», de Madrid, en sustitución de la señora Morros Sardá.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Umos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y con el Decreto 1106/1968, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 2/1973, para la provisión de los destinos vacantes en el Cuerpo Administrativo que en anexo a esta Orden se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependen si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas escalas técnico-administrativas a extinguir de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la escala técnico-administrativa a extinguir de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

d) Los funcionarios en prácticas nombrados por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero y 10 de febrero de 1973, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.1. Sus solicitudes serán atendidas únicamente en el supuesto de que no hubiere peticiones para la vacante o vacantes de que se trate, deducidas por funcionarios de carrera, los cuales tendrán siempre preferencia en la adjudicación de destinos.

1.2. Únicamente podrán optar a plazas del mismo Ministerio del que dependen como funcionarios en prácticas.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1968,

pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Asimismo vienen obligados a concurrir todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública —Velázquez, 63, Madrid-1—) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1968, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo o en prácticas estén obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1968, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1968, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el Archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Sexta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1973.

GAMAZO

Umos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos civiles y Director general de la Función Pública.